

las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, cuando así lo disponga la Ley; Seguros obligatorios de Responsabilidad profesional; Cualquier otra que resulte de la normativa vigente con rango de Ley. Unidad o Servicio ante la que se puede ejercer el Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos. Medidas de seguridad: Nivel básico.

«Empresas de la referencia». Finalidad y usos del fichero: Gestión de actualización de datos de las empresas de los colegiados. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos. Colectivo afectado: Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos. Procedimiento de recogida de datos: Fichas de adscripción, declaraciones y solicitudes documentales o telemáticas. Estructura Básica y descripción de los tipos de datos: Datos de carácter identificativo de la empresa, Datos de carácter identificativo del colegiado. Cesiones previstas: Órganos jurisdiccionales; Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, cuando así lo disponga la Ley; Seguros obligatorios de Responsabilidad profesional; Cualquier otra que resulte de la normativa vigente con rango de Ley. Unidad o Servicio ante la que se puede ejercer el Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos. Medidas de seguridad: Nivel básico.

«Becarios Sopin». Finalidad y usos del fichero: Gestión de los datos de los beneficiarios de becas del SOPIN. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos. Colectivo afectado: Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos. Procedimiento de recogida de datos: Fichas de adscripción, declaraciones y solicitudes documentales o telemáticas. Estructura Básica y descripción de los tipos de datos: Datos de carácter identificativo del beneficiario, Datos de gestión de la beca. Cesiones previstas: Órganos jurisdiccionales; Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, cuando así lo disponga la Ley; Cualquier otra que resulte de la normativa vigente con rango de Ley. Unidad o Servicio ante la que se puede ejercer el Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos. Medidas de seguridad: Nivel básico.

«Ayudas alumnos primera matrícula». Finalidad y usos del fichero: Gestión de los datos de los alumnos que reciben una beca por parte del Colegio para la realización de los estudios de Ingeniería Naval. Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos. Colectivo afectado: Estudiantes ingeniería naval. Procedimiento de recogida de datos: Fichas de adscripción, declaraciones y solicitudes documentales o telemáticas. Estructura Básica y descripción de los tipos de datos: Datos de carácter identificativo del beneficiario, Datos de gestión de la beca. Cesiones previstas: Órganos jurisdiccionales; Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, cuando así lo disponga la Ley; Cualquier otra que resulte de la normativa vigente con rango de Ley. Unidad o Servicio ante la que se puede ejercer el Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Los ficheros que se crean se adecuarán a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

El Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos, como responsable de los ficheros, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero y demás normativa general o sectorial que afecte a la profesión.

#### Disposición adicional

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos la aprobación de las disposiciones precisas para la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titulari-

dad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos. Asimismo corresponde a la indicada Junta de Gobierno la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos.

#### Disposición transitoria

Una vez publicado este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y una vez que conste el registro de los nuevos ficheros de titularidad pública se procederá a la supresión del fichero inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos como fichero privado denominado «colegiados».

#### Disposiciones finales

Primera.—De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Segunda.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de junio de 2006.—Director de Gestión, Miguel Moreno Moreno.—37.729.

### FIBANC RENTA, FI (Fondo absorbente)

### FIBANC MULTIBOLSAS GARANTIZADO, FI (Fondo absorbido)

#### Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, se hace público:

Que con fecha 15 de febrero de 2006 el Consejo de Administración de «Ges.Fibanc, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima», entidad gestora de «Fibanc Multibolsas Garantizado, FI» y de «Fibanc Renta, FI», aprobó por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción de «Fibanc Renta, FI» (fondo absorbente) y de «Fibanc Multibolsas Garantizado, FI» (fondo absorbido).

Que en fecha 16 de febrero de 2006 y 21 de febrero de 2006, respectivamente, «Société Générale, Sucursal en España», entidad depositaria de «Fibanc Multibolsas Garantizado, FI», y «Banco de Finanzas e Inversiones, Sociedad Anónima FIBANC», entidad depositaria de «Fibanc Renta, FI», autorizaron la fusión por absorción de «Fibanc Renta, FI» por «Fibanc Multibolsas Garantizado, FI».

Que con fecha 2 de junio de 2006, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, autorizó el proyecto de fusión de los citados fondos aprobados por dichas entidades gestora y depositarias, en el que se recoge la fusión por absorción de «Fibanc Multibolsas Garantizado, FI» por «Fibanc Renta, FI», con disolución sin liquidación de la entidad absorbida y transmisión en bloque de todos sus Activos y Pasivos a la entidad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la absorbida.

La fusión se ejecutará transcurrido al menos el plazo de un mes desde la remisión de la oportuna comunicación a los partícipes o desde la fecha de publicación de los anuncios, si fuera posterior.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de Instituciones de Inversión Colectiva, dado que los fondos «Fibanc Multibolsas Garantizado, FI» y «Fibanc Renta, FI» no aplican comisiones de reembolso, se comunica a los señores partícipes de los fondos afectados, que en el citado plazo de un mes los partícipes podrán reembolsar sus participaciones al valor liquidativo de la fecha de solicitud sin aplicación de comisión o descuento alguno por reembolso.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que los partícipes y acreedores tienen derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto de fusión y sus anexos.

Que, así mismo, los acreedores de los fondos participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley.

Barcelona, a 13 de junio de 2006.—Los Apoderados de «Ges.Fibanc, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima», Sergi Pallerola Gené y Pere Moratona Montoyo.—38.436.

## GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES, S. A.

### Empresa pública de la Generalitat de Catalunya

Anuncio de Gestión d'Infraestructuras, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la licitación de diversos contratos de Proyecto y Dirección de las obras

- Entidad adjudicadora: Gestió d'Infraestructures, Sociedad Anónima, empresa pública de la Generalitat de Catalunya.
- Objeto: La ejecución de los contratos que se especifican en el anexo y que pertenecen a los expedientes que se relacionan.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: El que se especifica en el anexo para cada uno de los expedientes que se relacionan.
- Garantía provisional: 2% del importe de licitación.
- Obtención de documentación e información: El pliego de bases del concurso, el contrato tipo y el pliego de prescripciones técnicas particulares, quedarán expuestos durante el plazo de presentación de las ofertas, entre las 9 horas y las 13 horas de los días laborables en las oficinas de:
  - Entidad: Gestió d'Infraestructures, Sociedad Anónima.
  - Domicilio: Avenida Josep Tarradellas, 20-30, 1.ª planta.
  - Localidad y código postal: Barcelona, 08029.
  - Teléfono: 93.444.44.44.
  - Fax: 93.444.44.88.
- Requisitos específicos del licitador.
  - Se solicitarán los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional previstos en los artículos 16 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en los términos que figuran en el pliego de Bases y la documentación adicional que se indica en el mismo.